

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975.-

Considerando:

Que esta Corte Suprema solo concede
los pedidos de ~~concesiones~~ de bienes en ómnibus, en tanto
se efectúan por establecimientos de enseñanza oficiales
nacionales o provinciales, previa certificación de la /
autoridad ministerial correspondiente.-

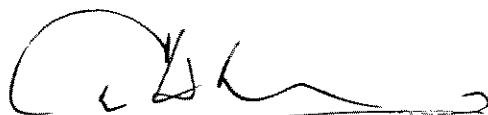
que en su presentación (Conf. fs.1)
la Parroquia Natividad de María Santísima no ha certifi-
cado tal condición, por lo que correspondía no hacer lla-
gar a lo peticionado.-

Por ello, así se resuelve.

Regístrese y devuélvase a la Direc-
ción Administrativa y Contable del Poder Judicial de la
Nación, a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION